



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO Y ESTRUCTURA PARA LA COLOCACION DE MATERIAL PUBLICITARIO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO Y ESTRUCTURA PARA LA COLOCACION DE MATERIAL PUBLICITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **MAQUINARIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. JOSE GERARDO NAVARRO RAZO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**” Y POR OTRA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. REPRESENTADO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DE SU CONSEJO DIRECTIVO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I. “**EL ARRENDADOR**” DECLARA bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal:

I.1 Que es legal CESIONARIO de un espacio publicitario adosado perteneciente al inmueble ubicado en la calle Jardines de Babilonia número 169, del fraccionamiento Jardines del Country y camino a Mancera, como lo acredita con el Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 01 de agosto de 2018, suscrito entre la C. María del Carmen Palomares Rodríguez en su carácter de PROPIETARIA del inmueble referido, documento que se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

I.2 Que es legítimo propietario de la estructura para colocación de material publicitario en el adosado que se ubica en la calle Jardines de Babilonia número 169, colonia Jardines del Country camino a Mancera, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el cual tiene las siguientes dimensiones de 8.00 x 2.40 m, superficie total de 19.20 m2,

I.3 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida según se acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3605 tres mil seiscientos cinco, de fecha 28 de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Valdez Contreras, Notario Público número 20 en ejercicio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.



I.4 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato y que se encuentra facultado para representarla legalmente como lo acredita con el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública número 4,667 cuatro mil seiscientos sesenta y siete, de fecha 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe de la Licenciada Araceli

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO Y ESTRUCTURA PARA LA COLOCACION DE MATERIAL PUBLICITARIO.

Hernández Lorenzo, titular de la Notaría Pública número 5 cinco de este Partido Judicial de Salamanca, Gto.

**I.5** Que tiene establecido su domicilio en la calle  número  zona centro de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**I.6** Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el título séptimo del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuenta con el permiso de anuncio, de fecha 9 de Julio de 2018, expedido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbano número DGOTU/01/4132/2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del mismo ordenamiento legal.

### II. "EL ARRENDATARIO" DECLARA

**II.1** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

**II.2** Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

**II.3** Que derivado de la campaña permanente para el cuidado del agua requiere en arrendamiento la estructura para colocación de material publicitario mencionado en la **DECLARACIÓN I.2** a efecto de promover la cultura del agua en un sector más de la ciudad.

**II.4** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

Por lo expuesto en las **DECLARACIONES** que anteceden y reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO Y ESTRUCTURA PARA LA COLOCACION DE MATERIAL PUBLICITARIO.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento que “EL ARRENDADOR” da a “EL ARRENDATARIO” sobre la estructura para colocación de material publicitario adosada en el espacio publicitario que se mencionan en las **DECLARACIONES I.1 y I.2** de este contrato, para que “EL ARRENDATARIO” instale el material publicitario de la campaña permanente tendiente a promover la cultura del cuidado del agua en la estructura y espacio descritos en las **DECLARACIONES** ya mencionadas, y que se ubica en la calle Jardines de Babilonia número 169, del fraccionamiento Jardines del Country y camino a Mancera, en frente del C4 de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el cual consta de las siguientes dimensiones:

Superficie total de 19.20 m<sup>2</sup>

8.00 m de largo x 2.40 m de ancho

### SEGUNDA. PERIODO DEL ARRENDAMIENTO

FECHA DE MONTAJE DEL MATERIAL PUBLICITARIO	FECHA DE RETIRO DEL MATERIAL PUBLICITARIO
01 /Enero/2021	31/Diciembre/2021

### TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

“EL ARRENDATARIO” deberá cubrir “EL ARRENDADOR” la cantidad de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por concepto de renta mensual de la estructura para colocación de material publicitario adosada en el espacio publicitario que se mencionan en las **DECLARACIONES I.1 y I.2** de este contrato; el importe será pagado dentro de los primeros diez días de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada.

### CUARTA. DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia y entrará en vigor a partir de la fecha establecida en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato bajo el concepto de fecha de montaje del material publicitario y su vencimiento será el día 31 de diciembre de 2021.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO Y ESTRUCTURA PARA LA COLOCACION DE MATERIAL PUBLICITARIO.

**QUINTA.** El texto y/o las imágenes del material publicitario no deberá contener mensajes que atenten contra las leyes, la moral, las buenas costumbres o los derechos de terceros; por lo tanto, **“EL ARRENDATARIO”** se hará responsable del contenido o el diseño del anuncio, la utilización de las frases, logotipos u otros signos distintivos.

**SEXTA.** En caso de deterioro o desaparición del material publicitario exhibido en el espacio arrendado, **“EL ARRENDADOR”** por causas imputables a daños en la estructura, éste se compromete a reponer en su lugar un nuevo anuncio publicitario con el diseño y el texto que le proporcionará **“EL ARRENDATARIO”**.

**SÉPTIMA.** **“EL ARRENDADOR”** se compromete a mantener en buen estado la estructura para la colocación de material publicitario, así como a cubrir los gastos de mantenimiento y/o reparaciones que pudieran llegar a requerir.

**OCTAVA.** En caso de que se obstruyera la visibilidad del material publicitario contratado por situaciones ajenas a las partes, **“EL ARRENDADOR”** propondrá a **“EL ARRENDATARIO”** alternativas de solución para colocar el anuncio contratado en un sitio igual o similar, y previa aceptación de **“EL ARRENDATARIO”** se harán los cambios correspondientes.

En el supuesto de que por disposiciones de Ley se tuviera que retirar el material publicitario o cambiar la ubicación del mismo, y que la renta mensual fuera superior al pago actual; **“EL ARRENDATARIO”** deberá cubrir la diferencia, previa aceptación del convenio modificatorio que para tal fin deberá ser suscrito por las partes.

En caso de que **“EL ARRENDATARIO”** no aceptara colocar el material publicitario en otra ubicación similar a la contratada, se dará por terminado el presente contrato sin penalización para ninguna de las partes.

**NOVENA.** Los riesgos totales de la estructura para la colocación de material publicitario, tanto de los daños que pudiera sufrir el anuncio como de los daños que pueda ocasionar a terceros, correrán a cargo de **“EL ARRENDADOR”** quien se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA.** Una vez que se ha cumplido el plazo señalado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, **“EL ARRENDADOR”** no se hace responsable del material publicitario instalado en la estructura.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ninguna de las partes podrá transmitir o ceder en todo o en parte los derechos y las obligaciones contraídas en el presente contrato sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO Y ESTRUCTURA PARA LA COLOCACION DE MATERIAL PUBLICITARIO.

de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA.** Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio en el consentimiento que pudiera invalidar el mismo.

Leído que fue por las partes el presente contrato, se firma en 2 ejemplares en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 15 quince de Enero de 2021 dos mil veintiuno, en el entendido de que todos los ejemplares se consideran como un solo documento.

POR "EL ARRENDADOR"

ING. JOSE GERARDO NAVARRO RAZO

POR "EL ARRENDATARIO"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ  
CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

TESTIGOS

LIC. NORMA CABRERA RAMÍREZ  
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL CMAPAS

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
GERENTE JURÍDICO  
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTRUCTURA Y ESPACIO PUBLICITARIO CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAQUINARIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] DE FECHA 15 QUINCE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Liberación de Versiones Públicas.